



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS**

Fundamento Legal

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho Imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación o expediente administrativo que haya sido provocado por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes relativos a consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, que ya estén gravados por otra Tasa Municipal regulados en otra ordenanza específica.

Responsables

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

1.No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, de 28 de diciembre.

2.No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes relativos a consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, que ya estén gravados por otra Tasa Municipal, regulados en otra ordenanza específica.

3. Se declara la exención de los volantes e Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones.

Base Imponible y cuota tributaria

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

EPIGRAFE 1º.- Censo de Población de Habitantes	IMPORTE
1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	6,70 €
1.2 Certificados/volantes/informes de convivencia	6,70 €
EPIGRAFE 2º.- Certificaciones y compulsas	
2.1 Certificaciones / informes de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	15,50 €
2.2 Certificaciones / informes sobre señales o situaciones de tráfico y demás sobre informes policiales	41,90 €
2.3 Bastanteo de poderes que hayan de /surtir efecto en las oficinas municipales	18,00 €
2.4 Certificaciones/informes o copias de Documentos del Archivo Histórico	30,70 €
2.5 Comparecencias a instancia de parte, por cada una	15,50 €
EPIGRAFE 3º.- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales	
3.1 Por cada documento que se expida en fotocopia:	
Por A-4	0,20 €
Por A-3	0,40 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

EPIGRAFE 4º.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1	Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	76,80 €
4.2	Por cada certificación/informe que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	34,85 €
4.3	Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	34,85 €
4.4	Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y muestras	46,05 €
4.5	Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	33,90 €
4.6	Obtención de cédula urbanística	34,85 €
4.7	Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura, o similares de locales, por cada uno	30,70 €

EPIGRAFE 5º.- Otros Expedientes y documentos

6.1	Licencias de taxis	90,80 €
6.2	Certificaciones de Bienes	5,60 €

Devengo

Artículo 7.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente correspondiente, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota como requisito previo para que se curse la solicitud presentada. En los casos de actividades o actuaciones iniciadas de oficio por la Administración el Ayuntamiento practicará y notificará al sujeto pasivo la liquidación correspondiente.

3.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia.

Artículo 10.

Las modificaciones introducidas en esta ordenanza surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación

<u>APROBACION</u>	<u>PUBLICACION</u>
PLENO 13/11/1989	BORM 30/12/1989

<u>MODIFICACIONES</u>	<u>PUBLICACION</u>
PLENO 26/10/1990	BORM 31/12/1990
PLENO 12/11/1991	BORM 31/12/1991
PLENO 30/10/1992	BORM 22/12/1992
PLENO 12/11/1993	BORM 31/12/1993
PLENO 28/10/1994	BORM 31/12/1994
PLENO 16/10/1995	BORM 30/12/1995
PLENO 13/11/1996	BORM 31/12/1996
PLENO 31/10/1997	BORM 31/12/1997
PLENO 30/10/1998	BORM 30/12/1998
PLENO 08/11/1999	BORM 28/12/1999
PLENO 13/11/2000	BORM 10/01/2001
PLENO 13/11/2001	BORM 29/12/2001
PLENO 26/07/2002	BORM 09/10/2002
PLENO 29/11/2002	BORM 21/02/2003
PLENO 29/12/2003	BORM 21/02/2004
PLENO 14/10/2004	BORM 17/12/2004
PLENO 30/09/2005	BORM 14/12/2005
PLENO 19/10/2006	BORM 19/12/2006
PLENO 18/10/2007	BORM 18/12/2007
PLENO 24/10/2011	BORM 20/12/2011
PLENO 28/09/2012	BORM 22/12/2012
PLENO 07/11/2013	BORM 24/12/2013
PLENO 29/07/2022	BORM 08/11/2022
PLENO 06/11/2025	BORM 30/12/2025